

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 34 - 2019-FMV/GG**

Lima, 15 ABO 2019

**VISTO:**

El Memorando N° 199-2019-FMV/OTI, mediante el cual se adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-005-2019-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta el proceso de Estandarización de Software de diseño gráfico; y,

**CONSIDERANDO:**

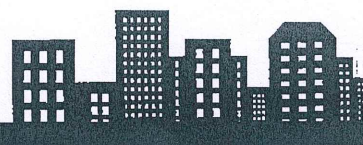
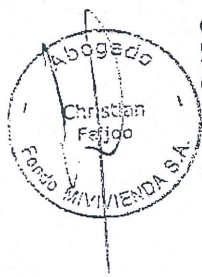
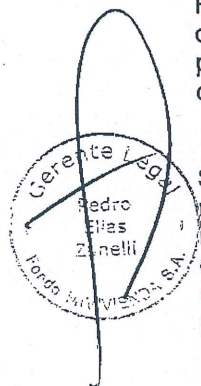
Que, el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta su pedido a través de su Informe Técnico de Estandarización ITES N° 005-2019/FMV-OTI de agosto de 2019 para la "Contratación del Software de diseño gráfico", señalando que la justificación de la estandarización, radica en que: i) La información histórica y actual del Departamento de Marketing y la Oficina de Prensa e Imagen Institucional está compuesta en un 99% por documentos generados en el formato de los productos que forman parte de las aplicaciones incluidas en el software Adobe Creative Cloud, ii) El personal de la Oficina de Marketing y de la Oficina cuenta con el conocimiento y experiencia en el uso del software Adobe Creative Cloud lo que facilita su adaptación a las funciones actuales y su aplicación en las labores diarias, iii) La industria publicitaria y medios de comunicación ha tomado como estándar los formatos



generados por los productos de software de la marca Adobe, iv) La adquisición de la suscripción anual permitirá el acceso al soporte técnico de la marca y al software y sus versiones actualizadas sin costo adicional, y v) El software Adobe Creative Cloud es imprescindible para garantizar la operatividad y funcionalidad requeridas y descritas en el párrafo 4 del presente documento.;

Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, en consecuencia es procedente aprobar la Contratación del Software de diseño gráfico;

Que mediante el informe N° 305-2019-FMV/GL-DAAC, la Gerencia Legal concluye que el pedido de la Oficina de Tecnologías de la Información es procedente;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el proceso de estandarización para la Contratación del Software de diseño gráfico, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES N° 005-2019/FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la Contratación del Software de diseño gráfico, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

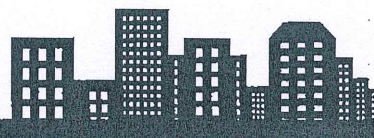
**Artículo 3°.-** La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

**Artículo 4°.-** El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**RODOLFO JAVIER CHÁVEZ ABANTO**  
Gerente General  
Fondo MIVIVIENDA S.A.



# **Oficina de Tecnología de la Información**

## ***Informe Técnico de Estandarización***

### **ITES-05-2019/FMV-OTI**

Software de diseño gráfico

Versión 1.0

Agosto de 2019

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-05-2019/FMV-OTI Software de diseño gráfico
-------------------	---

## ÍNDICE

1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE .....	3
2. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO .....	3
3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO .....	3
4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION .....	3
5. VIGENCIA.....	4
6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION .....	4



Fecha de aprobación	Oficina de tecnologías de la información	Gerencia General
15 ABO. 2019		
	Eddy Paz Villacrez	Rodolfo Chavez Abanto

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-05-2019/FMV-OTI Software de diseño gráfico
-------------------	---

### 1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El Departamento de Marketing y la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, como parte de sus funciones de difusión de los productos y servicios del Fondo Mivivienda, hacen uso de software especializado denominado Adobe Creative Cloud adquirido el año 2005 el cual permite el acceso sin restricciones a diversas herramientas para el diseño gráfico, fotografía, video y audio, web marketing y publicidad,

### 2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El Fondo MIVIVIENDA (FMV) requiere adquirir la renovación de la suscripción anual de las siguientes licencias de software, las cuales son necesarias para las labores de las oficinas del Departamento de Marketing y la Oficina de Prensa e Imagen Institucional:

Producto	Licencias para usuarios designados
Adobe Creative Cloud	2

### 3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN O SERVICIO

Las suscripciones y actualizaciones de las licencias de software de Creative Cloud permitirán el mantenimiento de las licencias ya adquiridas por el lapso de un año, permitiéndonos además descargar de la página del fabricante las últimas versiones y teniendo acceso al soporte del fabricante, para los productos instalados en los equipos de cómputo de propiedad del FMV.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, la estandarización del uso del software Adobe Creative Cloud se justifica por las siguientes razones:

1. La información histórica y actual del Departamento de Marketing y la Oficina de Prensa e Imagen Institucional está compuesta en un 99%, por documentos generados en el formato de los productos que forman parte de las aplicaciones incluidas en el software Adobe Creative Cloud.
2. El personal de la Oficina de Marketing y de la Oficina de cuenta con el conocimiento y experiencia en el uso del software Adobe Creative Cloud lo que facilita su adaptación a las funciones actuales, y su aplicación a las labores diarias.
3. La industria publicitaria y medios de comunicación ha tomado como estándar los formatos generados por los productos de software de la marca Adobe.
4. La adquisición de la suscripción anual permitirá el acceso al soporte técnico de la marca y al software y sus versiones actualizadas sin costo adicional.
5. El software Adobe Creative Cloud es imprescindible para garantizar la operatividad y funcionalidad requeridas y descritas en el párrafo 4 del presente documento.



Fecha de aprobación	Oficina de tecnologías de la información	Gerencia General
15 APO. 2019	 Eddy Paz Villacrez	 Rodolfo Chávez Abanto

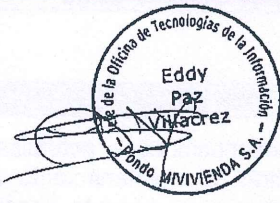

<b>PROYECTO / ASUNTO</b>	: Informe técnico de estandarización ITES-05-2019/FMV-OTI Software de diseño gráfico
--------------------------	---


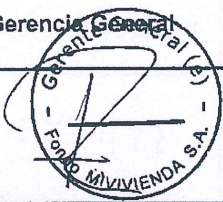
6. La Oficina de Tecnologías de la información ha elaborado el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software ITPES-01-2015 – Software de diseño gráfico, publicado en el Portal del Fondo MIVIVIENDA S.A. para la adquisición del software Adobe Creative Cloud.

**5. VIGENCIA**

El presente Informe Técnico tiene cuatro (4) años de vigencia o en caso quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4)

**6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION**

Nombres	Sello y Firma
<b>EDDY PAZ VILLACREZ</b> Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	
<b>MIGUEL VILLENA</b> Supervisor de Infraestructura Responsable de evaluación	

Fecha de aprobación	Oficina de tecnologías de la información	Gerencia General
15 AGO. 2019		
	Eddy Paz Villacrez	Rodolfo Chavez Abanto